



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-107929550-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-58247573- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1910-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-58243894-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3023/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.11 15:04:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.11 15:04:41 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 23 días del mes de mayo de 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el señor Lino Walter AGUILAR, en su carácter de Secretario General Regional de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical; el señor César Luis MARTÍNEZ, en su carácter de Delegado Congresal de la Seccional Noroeste de dicha entidad sindical y los señores Hugo VILA, Raúl RODRÍGUEZ y Jorge POGLIANI, en su condición de delegados del personal supervisor dependiente de la empresa METALMECÁNICA S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (en adelante, el "Personal"), todos ellos en conjunto denominados indistintamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, los señores Juan QUEVEDO y Pablo ABBONDATI, actuando en representación de **METALMECANICA S.A.** (en adelante, "METALMECANICA" o "La Empresa"), y ambas partes en conjunto y en adelante denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en los dos establecimientos de la Empresa sitios en Villa Mercedes, provincia de San Luis:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales.

2. Que, al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta ASIMRA-MM 23/05/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

RE-2022-58243894-APN-DGD#MT

Página 1 de 2

PABLO ABBONDATI

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Paul C. Rodriguez
DNI 25191537

DNI 24238303

REPRESENTACIÓN SINDICAL

JUAN AUGUSTO

MARTINA GIL C.

DNI 20965288

VIRGINIA

2219074

REPRESENTACIÓN EMPRESA

PABLO ABBONDATI

RE-2022-58243894-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-58243894-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.09 10:38:15 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310
en representación de
METALMECANICA SA - 30612406614

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.09 10:38:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1910-22 Acu 3023-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.